

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 380 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 29 DIC 2022

VISTO:

La Carta N° 048-2022-IZS-RC-C.DEL SUR de fecha 26 de setiembre de 2022, el Informe N° 196-2022-GRA/GRI-SGSLO/SAVO de fecha 04 de octubre de 2022, el Informe N° 000266-2022-GRA/GRI-SGSLO/POCR de fecha 28 de octubre de 2022, el Informe N° 4420-2022 GRA/GRI/SGSLO, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Informe N° 4990-2022 GRA/GRI/SGEI, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Informe N° 501-2022/GRA/GRPPAT/SGPPMI, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Memorándum N° 04486-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, el Memorándum N° 1690-2022-GRA/GRAJ de fecha 30 de noviembre de 2022, el Informe N° 234-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Memorándum N° 10610-2022-GRA/GRI, de fecha 16 de diciembre de 2022 y el Informe Legal N° 1138-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 058-2021-GRA de fecha 16 de noviembre de 2021, el CONSORCIO DEL SUR conformado por las Empresa GLOBALCON CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C, asumió la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLAQLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto total de S/ 2'950.000.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 048-2022-IZS-RC-C.DEL SUR de fecha 26 de setiembre de 2022, el CONSORCIO DEL SUR presenta al Gobierno Regional de Ancash la valorización de mayores metrados N° 02 de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLAQLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el cual consistió en la ejecución de mayor volumen de enrocado aguas arriba margen izquierdo conforme se desprende del Asiento N° 172, 176, 177 y 179 del cuaderno de obra anotado por el residente y supervisor de obra;



Que, mediante Informe N° 196-2022-GRA/GRI-SGSLO/SAVO de fecha 04 de octubre de 2022, se remite el expediente de la valorización de la obra sobre mayores metrados, mediante el cual el Ingeniero Segundo A. Vásquez Ordoñez concluye que los metrados de la valorización de mayores metrados N° 02, ejecutados en el periodo del 01 al 12 de agosto de 2022, son de 340.80m3 de enrocado, que corresponde al 17.59% de los mayores metrados autorizados por el suscrito, cuando tuvo la responsabilidad de la Inspección de obra, que con los mayores metrados indicados líneas arriba, se ha cumplido con la ejecución del 100% autorizados por el suscrito; recomendando, trasladar el presente informe al Inspector de obra Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, para la prosecución del pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000266-2022-GRA/GRI-SGSLO/POCR de fecha 28 de octubre de 2022, el Inspector de obra el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, concluye que la valorización de mayores metrados N° 02, se ejecutó cuando estaba a cargo el Inspector, el Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez, dejando a responsabilidad al Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez lo ejecutado del 01 al 12 de agosto de 2022, correspondiendo al 17.59%, teniendo un acumulado ejecutado del 100.00%; frente a un programado acumulado del 100.00%, encontrándose culminado, recomendando continuar con su trámite a fin de cuantificar la valorización de los mayores metrados N°02, a favor del CONSORCIO DEL SUR, como se detalla a continuación:

- MONTO VALORIZADO S.T. -----	S/. 61,216.18
- REAJUSTE DEL MES	
- DONC. POR ADEL. EN EFECTIVO	
- DONC POR ADEL. EN MATERI.	
- AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	
- AMORTIZACION ADELANTO MATERIALES	
- SUB TOTAL-----	S/. 61,216.18
- IGV (18%) -----	S/. 11,018.91
- TOTAL, FACTURAR S/. 72,235.09	
- RETENCIÓN (fiel cumplimiento del monto del contrato 5%)	
- MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA-----	S/. 72,235.09

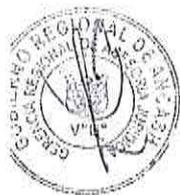
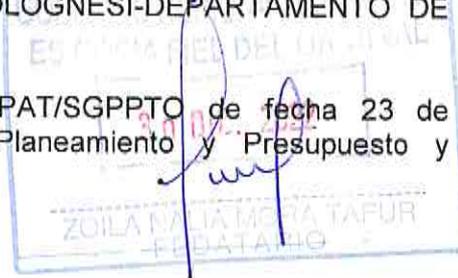
Siendo un total neto valorizado ascendente a S/. 72,235.09 (Setenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 09/10 soles), Inc. /IGV., a favor del CONSORCIO DEL SUR;

Que, mediante Informe N° 4420-2022 GRA/GRI/SGLO de fecha 02 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de los mayores metrados mediante acto resolutivo; el cual cuenta con la conformidad de dicha Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 4990-2022 GRA/GRI/SGEI de fecha 09 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Estudios de Inversiones comunica que el proyecto de inversión: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLILLA DEL DISTRITO DE ABELARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" cuenta con el formato 08-A actualizado, en el banco de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Áncash;

Que, mediante Informe N° 501-2022/GRA/GRPPAT/SGPPMI de fecha 16 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Promoción y Programación de Inversiones emite opinión favorable para la modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la atención de la valorización N° 02 de los mayores metrados del proyecto de inversión: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLILLA DEL DISTRITO DE ABELARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Memorándum N° 04486-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial, remite la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 0000000008, por el importe de S/. 72,235.09 (Setenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 09/10 soles);

Que mediante Memorándum N° 1690-2022-GRA/GRAJ de fecha 30 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente observación: que el Inspector de Obra – Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, verifique técnicamente el cumplimiento de la prestación de los mayores metrados ejecutados por el contratista, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 194.2., 194.4 y 194.5 del artículo 92 y los artículos 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que no se evidencia la evaluación de los mayores metrados por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, dando su conformidad, recomendando que como órgano técnico de la entidad es necesaria su informe declarando su conformidad;

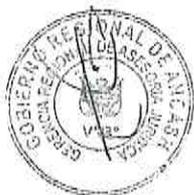
Que, mediante Informe N° 000309-2022-GRA/GRI-SGSLO/POCR de fecha 07 de diciembre de 2022, el Inspector de obra manifiesta que la ejecución de los mayores metrados son autorizados por el Supervisor o Inspector, los mismos que se han seguido en cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones, así mismo manifiesta que, quien debe dar la conformidad es quien autorizo y participo en la ejecución y estando a que se realizó en un periodo que el suscrito no fue inspector, al no haber controlado dichos trabajos realizados, recomienda que sea el Ingeniero Segundo Vásquez el que apruebe;

Que, mediante Informe N° 234-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 12 de diciembre de 2022, el coordinador de obra y a la vez el inspector responsable de la autorización y ejecución de los mayores metrados N° 02 de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" concluye que: en calidad de Inspector durante la ejecución de los mayores metrados aprueba la ejecución de los mayores metrados concerniente a la partida 03.03.06 de ENROCADO con un total de 340.80m³, ejecutado durante el período del 01 al 12 de agosto de 2022, lo cual debe ser considerado en la valorización N° 02. correspondiendo al 17.59% de los mayores metrados autorizados por el suscrito, recomendando, derivar el presente informe para el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados;

Que, mediante Memorándum N° 10610-2022-GRA/GRI, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente al Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Contrato N° 058-2021-GRA de fecha 16 de noviembre de 2021, se rige bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado con Decreto supremo N° 162-2021-EF, en virtud a la fecha en que se realizó la convocatoria del procedimiento de cual deriva el mencionado contrato.

Que, en ese orden, el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso en concreto, ha estipulado en su 194.2. "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";



Que, así mismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso en concreto, ha estipulado en sus numerales 205.9, 205.10, 205.11 y 205.12 lo siguiente:

205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. 205. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

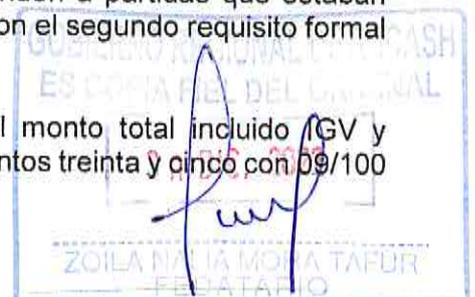
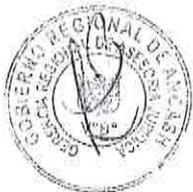
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha conceptualizado como mayor metrado lo siguiente: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." Asimismo, la OPINIÓN N° 167-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha referido respecto a los mayores metrados lo siguiente: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento".

Que, es pertinente señalar, que en virtud de lo señalado en la cláusula cuarta del contrato N° 058-2021-GRA de fecha 16 de noviembre de 2021, "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodo de valorizaciones mensuales, que tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas en el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista sobre la base de los metrados realmente ejecutados o conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, siendo la modalidad de pago de precios unitarios." De lo anterior, se desprende que el sistema de contratación en la presente contratación es a precios unitarios, cumpliéndose así el primer requisito indispensable para proceder al trámite y aprobación de pago por mayores metrados, conforme lo solicitado por el CONSORCIO DEL SUR;

Que, es de verse, que de acuerdo a lo señalado por el área técnica y la supervisión de obra los mayores metrados ejecutados por el CONSORCIO DEL SUR no han alterado la esencia original del expediente técnico, sino que corresponden a partidas que estaban contempladas en el mismo, por lo cual estaría cumpliendo con el segundo requisito formal para su aprobación;

Que, la valorización del mayor metrado ejecutado por el monto total incluido IGV y reajustes de ley es de S/ 72,235.09 (Setenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 09/100



soles), con un 17.59%, teniendo un acumulado ejecutado 100.00%; frente a un programado del 100.00%, y será pagada de acuerdo a lo señalado en la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000008 aprobado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; con lo cual estaría cumpliendo con el tercer requisito establecido 205 del Reglamento antes citado;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1138-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de diciembre de 2022, ha emitido opinión respecto al caso sub examine, concluyendo que es viable el pago de la valorización de ejecución de los mayores metrados N° 02, del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" por el importe de S/ 72,235.09 (Setenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 09/100 soles);

Que, en tal sentido, bajo la normatividad descrita, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se aprecia que el contratista y el supervisor han cumplido con las exigencias normativas, se puede concluir, que si corresponde aprobar el pago de los mayores metrados N° 02, solicitado por el CONSORCIO DEL SUR

Que, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados N° 02 solicitado por el CONSORCIO DEL SUR relacionados al Contrato N° 058-2021-GRA para la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 72,235.09 (Setenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 09/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la notificación de la Resolución al CONSORCIO DEL SUR con domicilio legal Av. Francisco Bolognesi N° 440 Int. 204 (Segundo piso Caja Sullana) Distrito de Nuevo – Chimbote – Santa, con correo electrónico: obrasdijemacosas@gmail.com, Cel. 966136669, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



